

Ate, 24 de Agosto de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Informe N° 1333-2022-EMAPE/GL de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Logística; y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986 tiene como objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros;

Que, mediante la Directiva GCAF-OCP-001 – Directiva “Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Físicas de la EMAPE S.A. tiene como objetivo Establecer los lineamientos para realizar la verificación física, codificación, registro y conciliación de los bienes muebles que se encuentran dentro de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A”.

Que, en el numeral VI de la mencionada norma legal establece que la Gerencia Central de Administración y Finanzas conformara mediante Resolución Administrativa la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada por los siguientes representantes: Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Contabilidad, como integrantes; quienes podrán solicitar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico; y,

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08, 09 y 10, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral, publicado el 26 de Diciembre del 2021, en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Directiva tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, así mismo, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida las Universidades Públicas;

Que, la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.- Así mismo, también define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los Bienes Muebles



Patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el Título V, el procedimiento y plazo para la presentación del Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales. Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución, y para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución del inventario físico. La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados de inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La comisión de inventario elaborara el informe final de inventario y suscribe el acta de conciliación patrimonio – contable;

Que, mediante el Informe N° 1333-2022-EMAPE/GL de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Logística señala que encontrándose próximo al cierre del ejercicio fiscal 2022, es necesario conformar la Comisión de toma de inventario físico al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la Directiva de Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Físicas de la EMAPE S.A., Versión: 001, Código: GCAF-OCP-001, de fecha 15 de noviembre de 2017, y en concordancia a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario conformar la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la ejecución del Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Físicas de la EMAPE en las diferentes sedes al 31 de diciembre de 2022; ello en razón a que ambas Gerencias efectuarán la conciliación del inventario aprobado por la Comisión, en ese orden de ideas de conformidad al marco legal y con el fin de coadyuvar con la imparcialidad y neutralidad del proceso de toma de inventarios corresponde aprobar la propuestas de reconfiguración de la Comisión de Inventario para el Procedimiento Toma de Inventario de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las facultades delegadas corresponde emitir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Inventario para el Procedimiento Toma de Inventario de bienes patrimoniales de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- Ing. Edson Jesús Quindés Jaimes, Gerente de Tecnologías de Información dependiente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, quien actuará como Presidente;
- Señor Oscar Antonio Ortiz Aquino representante de la Gerente de Logística, quien actuará como miembro;
- Señor Julio Gonzales Castillo representante de la Gerente de Contabilidad, quien actuará como miembro;



Artículo Segundo.- La Comisión de Inventario 2022, conformada por el artículo primero de la presente Resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente, y desarrollará las actividades establecidas en el artículo 33° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo Tercero.- Otorgar a la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2022, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la conformación, a fin de presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

Artículo Cuarto.- La Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2022, podrá solicitar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese para el desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos; a los que supervisará.

Artículo Quinto.- La Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2022, tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2022, coordinando con la Oficina de Control Patrimonial y la Gerencia de Contabilidad la conciliación patrimonio – contable, luego de lo cual presentará ante la Gerencia Central de Administración y Finanzas el Informe final y el Acta de Conciliación Patrimonial – Contable.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2022, a la Gerencia de Logística, la Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Control Patrimonial.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de acuerdo a lo establecido en la Directiva: Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Física de la EMAPE S.A.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CC:

SENIN CLARES MARTINEZ - Gerencia De Contabilidad
PAZ PEÑA RODOLFO ENRIQUE - Gerencia De Logística
EDSON JESÚS QUINDES JAIMES - Gerencia De Tecnologías De La Información
PAICO MIRANDA CARLOS MARTIN – Órgano de Control Institucional

